

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

Bases del Proceso de Selección N° 01-2013-OSINERGMIN- GFM

2da Convocatoria

SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERIA S.R.L.

(Consulta con Carta SC N° 244-2013-GG de registro de ingreso N° 201300111208 de 21 de junio de 2013)

Consulta

Se tomara el criterio como en la 1ra convocatoria de que una empresa que ha conformado un consorcio pueda presentar las facturas del consorcio como experiencia de la empresa, en la proporción que le corresponde dentro del consorcio

Respuesta:

Si, respecto al numeral 2.1 del Anexo 2 y al anexo 2.9 de las bases, referidos a la experiencia de la empresa se aclara que:

En el caso que se presente documentos que acrediten la facturación emitida por un consorcio en el cual la empresa supervisora ha participado, solo se considerará como experiencia la parte proporcional señalada en el contrato de consorcio o documento análogo. En el caso que no se acredite el porcentaje de participación, se considerará el equivalente al 50% de la facturación acreditada por el consorcio.

Consulta

En el anexo 2.9 sobre criterios de evaluación

En los años de experiencia del profesional propuesto como coordinador, se dice "sobre el mínimo requerido" ello quiere decir que al mínimo requerido (5 años) se adicionara los años señalados en el ítem, o solo se tomara en consideración los años señalados en el mismo.

Respuesta:

Respecto a los criterios de evaluación para el personal propuesto, se aclara que los años señalados en el numeral 2.1 del anexo 2.9, referente a la experiencia profesional mayor el mínimo requerido, incluyen dicho mínimo de 5 años. Esta aclaración se muestra a continuación en el cuadro de la parte 2. del anexo 2.9.

J
M.
U,

2. PERSONAL PROPUESTO			30
2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL SOBRE EL MINIMO REQUERIDO	Se evaluará la experiencia de los profesionales propuestos como coordinadores de supervisión en la declaración jurada del Anexo 2.3. Se evaluará el tiempo de experiencia profesional en operaciones mineras subterráneas, sustentado en constancias o certificados.	Más de 9 años (más de 4 años sobre el mínimo requerido)	15
		Hasta 9 años (hasta 4 años sobre el mínimo requerido)	10
		Hasta 7 años (2 años sobre el mínimo requerido)	5
2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL RECIENTE (EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS)		Más de 5 años	15
		Hasta 5 años	10
		Hasta 3 años	5

Consulta

En el anexo 2.1.2. sobre la experiencia en la especialidad:

Señalan las bases que se evaluará la experiencia de la empresa en "los servicios de supervisión de la actividad minera", literalmente se entiende que se tomara en cuenta, todas las supervisiones en la actividad minera de la empresa, favor aclarar.

Siendo que las supervisiones de seguridad e higiene minera, contienen temas de ventilación, podrán ser estas consideradas como experiencia en la especialidad

Respuesta:

Se considera como experiencia en la especialidad todo aquel servicio que se haya prestado en la supervisión de actividades mineras.

Fe de Erratas de las Bases del Proceso de Selección N° 01-2013-OSINERGMIN-GFM, 2da Convocatoria para contratación de empresas supervisoras de la especialidad de Ventilación en Unidades Mineras con Minas Subterráneas, publicada en la página web de OSINERGMIN el 17 de junio de 2013.

En la página 18 de las bases, Anexo 2, DICE:

"1.2.2. Evaluación de admisibilidad de las propuestas

(...)

a) Declaración jurada – Intención de participación, según Anexo 2.1.

Será considerada válida la propuesta que presente como mínimo 10 supervisiones regulares a las unidades mineras del Programa de Supervisión del Anexo 3.2. En caso que cumpla esta exigencia, el Notario Público informa en el mismo acto al Comité Especial a fin de que este proceda a devolver la propuesta técnica y económica a la empresa supervisora. "

DEBE DECIR:

"1.2.2. Evaluación de admisibilidad de las propuestas

OP.
U
d

(...)

a) Declaración jurada – Intención de participación, según Anexo 2.1.

Será considerada válida la propuesta que presente como mínimo 10 supervisiones regulares a las unidades mineras del Programa de Supervisión del Anexo 3.2. En caso que no cumpla esta exigencia, el Comité Especial informará en el mismo acto al Notario Público a fin de que este proceda a devolver la propuesta técnica y económica a la empresa supervisora.”

OP
Als
- J